



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y  
LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS  
EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.**

17 MAY 2022

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

**INTERVIENEN**

**DE UNA PARTE:** Dña. Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (en adelante también la CONSEJERÍA), en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía BOJA número 14 de 22/01/2019), y del art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece su atribución para suscribir contratos y convenios.

**DE OTRA PARTE:** D. José Ángel Narváez Bueno en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA número 11 de 17/01/2020), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Las partes se reconocen con capacidad legal y competencia suficientes para este acto y, a tal efecto,





## EXPONEN

**PRIMERO.** – La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regula en su artículo 34 la posibilidad de que los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las administraciones públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, puedan suscribir convenios administrativos entre ellos o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de actividades.

**SEGUNDO.** – La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente, y entre sus competencias corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático “La definición y desarrollo de las acciones frente al cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético, así como el impulso y coordinación de las actividades de I+D en colaboración con universidades y otros centros de investigación en el ámbito de sus competencias.”

**TERCERO.** – La Universidad de Málaga es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, teniendo entre sus funciones la realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, por lo cual, a tales propósitos y en el ámbito de sus competencias, está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Málaga y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía deciden formalizar el presente Protocolo General de Actuaciones de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO

La Universidad de Málaga y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía suscriben el presente Acuerdo protocolario de intenciones para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación, la difusión y cooperación en el ámbito de la protección y conservación de la naturaleza y la biodiversidad, así como la formación, en las distintas áreas, actividades y funciones que viene desempeñando la Universidad de Málaga y los miembros de la Comunidad Universitaria.

### SEGUNDA. – ACTUACIONES CONCRETAS

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente acuerdo protocolario se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos o, en su caso, los instrumentos que procedan que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada supuesto, entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Málaga. Las Partes serán necesariamente las de este Protocolo General, sin perjuicio de la incorporación de otras para el logro de la finalidad de ese Protocolo, tales como otros órganos, centros, fundaciones o estructuras similares de la Universidad de Málaga así como los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación (como, por ejemplo, el Instituto de Investigaciones Jurídicas en Gobierno y Territorio, I-INGOT), los Grupos de investigación, los Profesores y los Servicios de la Universidad de Málaga; todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

### TERCERA. – MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- A.** Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, en materia de medio ambiente, a realizar en su caso en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad de Málaga, u otras entidades y estructuras y en las instalaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



- B. Asesoramiento científico técnico en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- C. Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- D. Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas, culturales y de formación.
- E. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- F. Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- G. Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios específicos o los instrumentos que procedan a que diera lugar el presente Protocolo de Actuaciones.
- H. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo de Actuaciones.

#### **CUARTA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS**

En el marco del objeto del presente protocolo, las partes podrán programar acciones concretas vinculadas al mismo, que serán pactadas mediante Acuerdos o Convenios específicos, de acuerdo con lo previsto por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA. – ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA**

Para supervisar el correcto seguimiento y desarrollo de la ejecución del presente Protocolo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la



perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente convenio, que se registrá por las siguientes previsiones:

- A.** La Comisión de Seguimiento estará integrada por hasta dos representantes de cada una de las partes firmantes.
- B.** Con carácter general, corresponde a la Comisión de Seguimiento las funciones de seguimiento de la ejecución del presente protocolo y, específicamente, las siguientes:
- Proponer las líneas de colaboración en los proyectos y programas de investigación, de desarrollo y de innovación, así como de formación, que sean de interés común.
  - Preparar los Convenios Específicos o instrumentos que procedan de ejecución del presente Protocolo de Actuaciones sobre las materias seleccionadas.
  - Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes, presentadas por las unidades dependientes de ambas entidades.
  - Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes.
  - Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes.
  - Realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban
- C.** La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y tantas veces como lo solicite una de las partes, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

#### **SEXTA. – TITULARIDAD DE LOS BIENES APORTADOS**

La titularidad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorporeales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en lo no previsto en aquellas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Específico o instrumento correspondiente.

#### **SÉPTIMA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Protocolo de Actuaciones entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá duración de





4 años prorrogables de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

#### **OCTAVA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Serán causas de extinción del presente Protocolo General:

- a) El transcurso del plazo de vigencia, y en su caso, de la prórroga.
- b) El acuerdo expreso de las partes.
- c) La imposibilidad sobrevenida de ejecución del objeto del Protocolo General.
- d) Cualesquiera otras que les sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

#### **NOVENA. – TRANSPARENCIA**

Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Protocolo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir la Universidad de Málaga y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

#### **DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).



### **UNDÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este protocolo general de colaboración, a tratar de forma estrictamente confidencial toda la información manejada, los resultados que se obtengan de la ejecución de las actividades, así como el material que se faciliten las entidades firmantes.

### **DUODÉCIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO**

1. El presente Protocolo General de Colaboración no tiene la consideración de convenio dado que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes firmantes, sin perjuicio de los futuros convenios específicos que al efecto se suscriban por estas.

2. Su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Protocolo, deberán solventarse de mutua acuerdo por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta. No obstante, a falta de acuerdo entre las partes, corresponde su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **DÉCIMOTERCERA. – FINANCIACIÓN**

Del presente protocolo no se derivan en ningún caso obligaciones económicas para ninguna de las partes. La realización de actividades que impliquen gastos para cualquiera de las Partes estará supeditada a la suscripción de un convenio específico de acuerdo con lo previsto por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y teniendo en cuenta el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



**Junta de Andalucía**



**UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA**

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Protocolo General de Actuaciones en el lugar y fecha indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
EL RECTOR**



**D. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO**

**POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

**D<sup>a</sup>. CARMEN CRESPO DÍAZ**